

JUAN CRISTOBAL PEREZ CABRERA
ABOGADO

402
Carrera 7 No. 74-56 Of. 903
Tels: (57-1) 313 1776 Fax: 313 1764
Celular: 310 698 9625
E-mail: miabogado@supercabletv.net.co
miabogado123@gmail.com
BOGOTÁ - COLOMBIA

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE 3M DE COLOMBIA S.A.
contra LABORATORIOS LIMITADA DE COLOMBIA S.A.S.

Radicado 11001310302820190047500

ASUNTO: RECURSOS

Como apoderado de la parte demandada, dentro de la correspondiente oportunidad procesal, de la manera más respetuosa les manifiesto que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha 4 de noviembre de 2022, por medio del cual se decretaron pruebas y se negó por improcedente la inspección judicial solicitada.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS:

1. El proveído es susceptible de ser impugnado.
2. La inspección se solicitó para determinar si las facturas que sirvieron de fundamento para diligenciar "adecuadamente el pagare" cumplen con los requisitos de ley indicados en el artículo 774 del C. de Com., y demás disposiciones legales.
3. Las facturas están en poder de la parte actora y no se aportaron como prueba a la demanda. En consecuencia, la demandada, no puede determinar si las mismas están debidamente aceptadas.
4. La inspección se solicitó de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del C.G.P.

PETICIONES:

Primera: Se revoque el auto recurrido

Segundo: Se decrete la inspección solicitada, para lo cual se debe requerir a la actora que ponga a disposición del perito que se designe, las facturas que sirvieron de base para diligenciar el pagare, a efectos de determinar la validez de las mismas.

Señor Juez,



JUAN CRISTÓBAL PÉREZ CABRERA
C.C. No. 79.141.446
T.P. No. 27.361

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Handwritten signature

Recursos radicado 11001410402820190047500

Juan Cristobal Perez Cabrera <miabogado123@gmail.com>

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; David Londoño <d...> Mié 9/11/2022 1:27 PM

SGDIGITAL733393.pdf
47 KB

Iniciar respuesta con:

- Recibido, gracias.
- Acuse recibido.
- Se acusa recibo.
- Comentarios

Respetados señores:

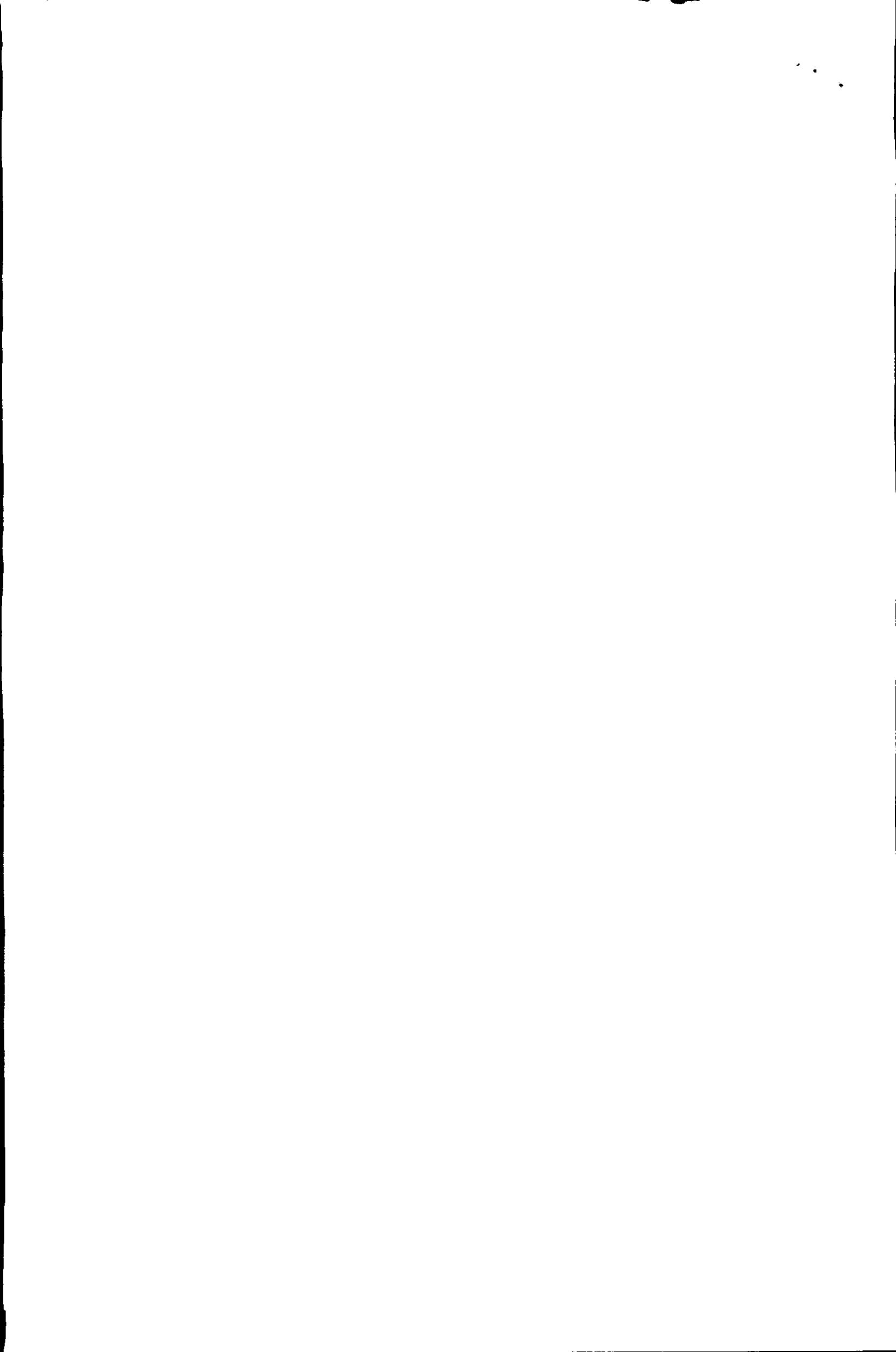
Anexo escrito que contiene, los recursos de reposición y subsidiario de apelación contra el auto que decretó pruebas, dentro del proceso ejecutivo de 3 M de Colombia contra Laboratorios limitada de Colombia SAS., en cumplimiento de las disposiciones procesales vigentes.

Atentamente,

Juan Cristóbal Pérez Cabrera

Enviado desde mi iPhone

Responder Responder a todos Reenviar



JUAN CRISTOBAL PEREZ CABRERA
ABOGADO

405
Carrera 7 No. 74-56 Of. 903
Tels: (57-1) 313 1776 Fax: 313 1764
Celular: 310 698 9625
E-mail: miabogado@supercabletv.net.co
miabogado123@gmail.com
BOGOTÁ - COLOMBIA

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE 3M DE COLOMBIA S.A.
contra LABORATORIOS LIMITADA DE COLOMBIA S.A.S.

Radicado 11001310302820190047500

ASUNTO: RECURSOS

Como apoderado de la parte demandada, dentro de la correspondiente oportunidad procesal, de la manera más respetuosa les manifiesto que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha 4 de noviembre de 2022, por medio del cual se decretaron pruebas y se negó por improcedente la inspección judicial solicitada.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS:

1. El proveído es susceptible de ser impugnado.
2. La inspección se solicitó para determinar si las facturas que sirvieron de fundamento para diligenciar "adecuadamente el pagare" cumplen con los requisitos de ley indicados en el artículo 774 del C. de Com., y demás disposiciones legales.
3. Las facturas están en poder de la parte actora y no se aportaron como prueba a la demanda. En consecuencia, la demandada, no puede determinar si las mismas están debidamente aceptadas.
4. La inspección se solicitó de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del C.G.P.

PETICIONES:

Primera: Se revoque el auto recurrido

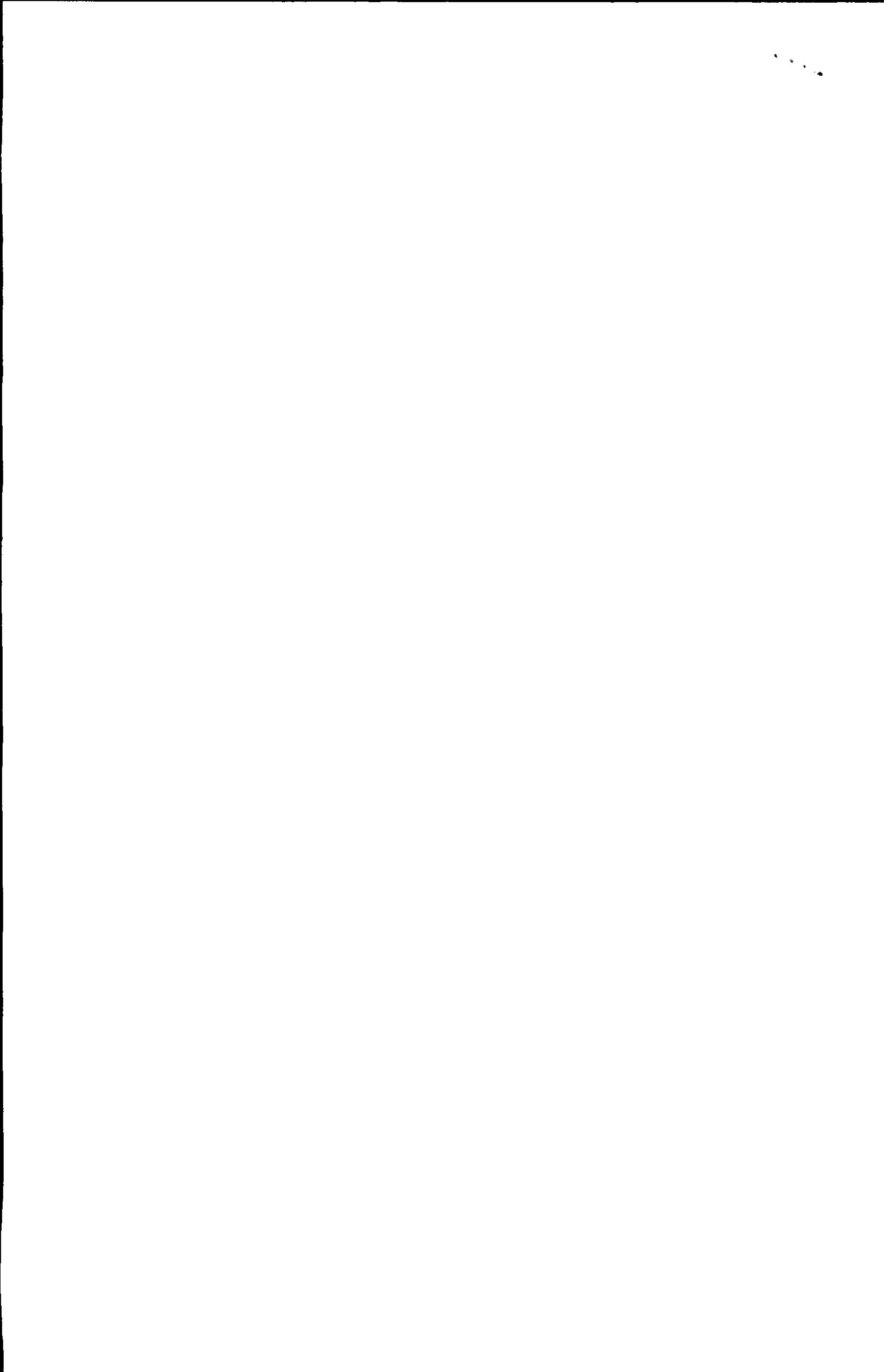
406

Segundo: Se decrete la inspección solicitada, para lo cual se debe requerir a la actora que ponga a disposición del perito que se designe, las facturas que sirvieron de base para diligenciar el pagare, a efectos de determinar la validez de las mismas.

Señor Juez,



JUAN CRISTÓBAL PÉREZ CABRERA
C.C. No. 79.141.446
T.P. No. 27.361



Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

407

Radicado 11001310302820190047500

Juan Cristobal Perez Cabrera <miabogado123@gmail>

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. y 1 usuarios más Jue 10/11/2022 8:57 AM

SGDIGITAL733393.pdf 47 KB

Iniciar respuesta con: Se acusa recibo. Ácuse recibido. Recibido, gracias. Comentarios

Respetados señores:

Anexo memorial que contiene los recursos de reposición y de apelación en contra del proveído, que decretó pruebas, de fecha 4 de noviembre de 2022.

Les solicito acusar recibido,

Juan Cristóbal Pérez Cabrera

Enviado desde mi iPhone

Responder Responder a todos Reenviar

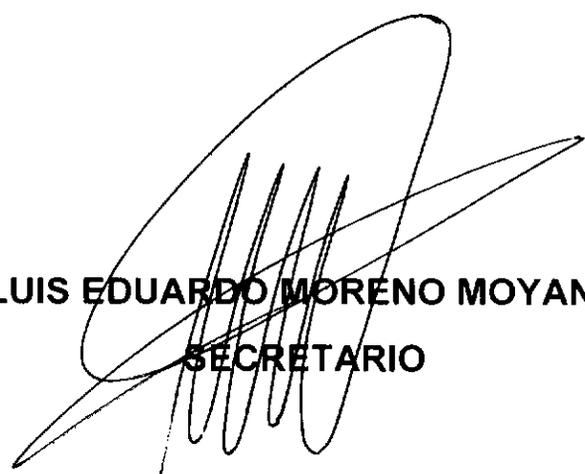
408

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2019-00475 de REPOSICION folio 402 a folio 407 (cuaderno 1)

FECHA FIJACION: 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

VENCE TÉRMINO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO